

Recurso de Revisión: **325/2018**

Recurrente: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de noviembre de 2018

Vistos, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el (...) en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 156, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. - En merito a que el presente recurso de revisión refiere: "...que por medio del presente escrito vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN contra la omisión del PODER EJECUTIVO del Gobierno del Estado de Hidalgo, de dar respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00716418, misma que fue presentada el día 21 de septiembre de 2018 a las 14:17 horas, lo anterior tal como lo acredito con el acuso de recibo que acompaño al presente y que desde este momento se ofrece como prueba de la parte que represento y en el cual solicité: ME INTERESA SABER CUANTO GASTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN PUBLICACIONES CONTRATADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON PERIÓDICO CRITERIO HIDALGO Y/O EDITORIAL ZEUQRAM, S.A. DE C.V. Y/O GRUPO IMPRESOR CRITERIO.

DE IGUAL MANERA ME INTERESA CONOCER LA PERIODICIDAD DE DICHS GASTOS, ES DECIR, SEMANALES, MENSUALES, ANUALES, ETC.

FINALMENTE ME INTERESA SABER SI EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO TIENE SUSCRITO ALGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O BIEN ALGÚN OTRO DOCUMENTO O CONTRATO QUE RESPALDE DICHAS OPERACIONES

Lo que desde luego me causa agravio, ya que en términos de la Ley de la materia el sujeto obligado se encuentra obligado a dar respuesta a mi solicitud de información dentro del plazo de 20 días hábiles, mismo que ha transcurrido en exceso, si que hasta el día de hoy se me haya brindado la información solicitada, lo que desde luego es violatorio de mi derecho fundamental de acceso a la información ..."

y al no existir evidencia de que el Sujeto Obligado haya entregado la información que le fue solicitada, se requiere al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, a efecto de que, **en un plazo no mayor de diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución, haga la entrega de la información que le fue solicitada, y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento, bajo la premisa de que el **derecho de acceso a la información** considera la intención de ser una prerrogativa de fácil y de expedito ejercicio que sirva de herramienta a los ciudadanos para exigir transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado MARTIN ISLAS FUENTES, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.